



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 MAYO 1985

Expte. N° 277/85

VISTO:

La presentación de Fs. 1 del Círculo Médico de Salta, del 4 de /
Marzo último; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita que a los profesionales médicos que prestan servicios en la Universidad, cuya nómina adjunta, se proceda a retener sobre el total de sus ingresos el dos por ciento (2%), en concepto de cuota social, según lo resuelto por asamblea general ordinaria del 14 de Octubre de 1983;

Que Dirección de Personal informa que por ahora no es posible atender el referido pedido por encontrarse colmada la capacidad del programa de retenciones, por lo que se está trabajando en un nuevo programa con el Centro de Cómputos para el cumplimiento de lo requerido;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 19 dictamina que "sobre el particular debe establecerse que conforme términos de la Ley 18.596 y su reforma por Ley / / 20.490, corresponde hacer lugar a lo solicitado, en función de lo dispuesto por el Art. 9, Inc. c) del citado ordenamiento";

POR ELLO:


EL RECTOR NORMALIZADOR SUSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a Dirección de Personal a efectuar la retención del dos / por ciento (2%) sobre el sueldo aportable de los médicos que desempeñan funciones en la Universidad, cuya nómina remita el Círculo Médico de Salta y a las actualizaciones que realice con posterioridad, a partir de la fecha en que se disponga de la habilitación del programa correspondiente en el Centro de Cómputos.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
Rector Normalizador Sustituto

RESOLUCION N° 309-85